



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00795** 00.

Decisión: Rechaza demanda

Estados electrónicos: 139 de 02 de diciembre de 2020.

Mediante auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la aludida providencia fue insertada en estado electrónico del dieciocho (18) de noviembre hogaño, la parte solicitante podía allegar el escrito de subsanación hasta el veinticinco (25) de noviembre. Pese a lo anterior, no encuentra el Despacho que a la fecha haya sido allegado memorial alguno tendiente a sanear las aludidas irregularidades.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente procedimiento verbal de restitución de inmueble arrendado instaurada por **Fundación Ferrocarril de Antioquia**, en contra de **Abogados 1A S.A.S Y Edwin Piedrahíta Vásquez** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3f05b6391516e4109db4fb07685f82ca99118a8e89358ff06636b0ebdce398c

Documento generado en 01/12/2020 11:55:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>